



Ente fiscalizado: Municipio de Venado, S.L.P.
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento
Número de auditoría: AEFMOD-48-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Venado, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$36,014,389.52 y de los egresos por un importe de \$32,994,314.43; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



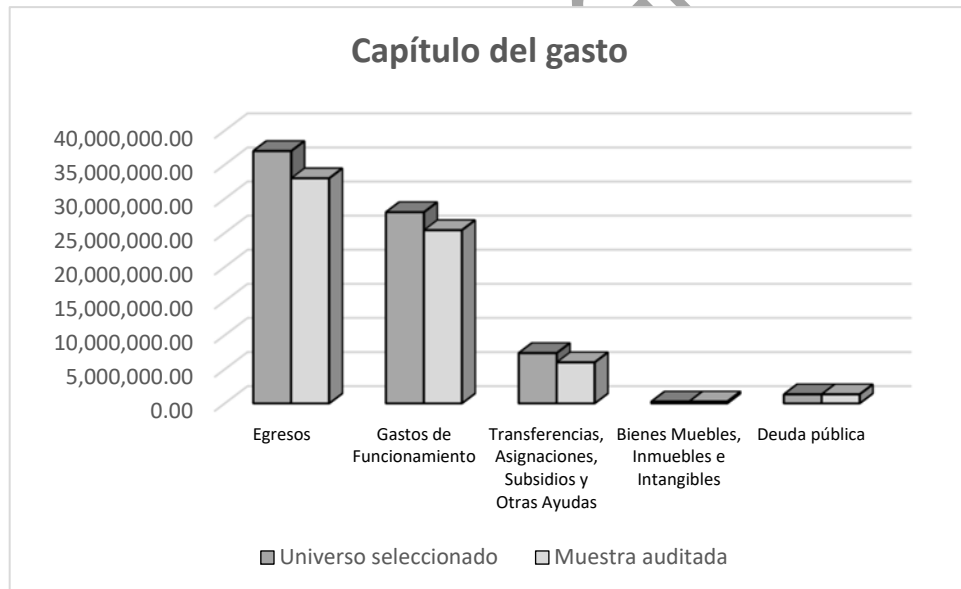
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.9%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	39,209,546.51	36,014,389.52	91.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	36,995,159.39	32,994,314.43	89.2%
Gastos de Funcionamiento	28,027,790.86	25,393,737.80	90.6%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,375,625.05	6,008,833.15	81.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	267,921.55	267,921.55	100.0%
Deuda pública	1,323,821.93	1,323,821.93	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Venado, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contratos de cuentas bancarias y oficio de cancelación de cuentas bancarias números TMV43/03/2024, TMV33/05/2023, TMV25/03/2023, TMV74/08/2022 y TMV25/03/2023; asimismo, manifiesta que debido al embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, se abrieron cuentas bancarias y se realizaron diversos traspasos, con la finalidad de evitar que embarguen el saldo de cada una de ellas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se realizó el depósito en cuentas bancarias y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contratos de cuentas bancarias y oficio de cancelación de cuentas bancarias números TMV43/03/2024, TMV33/05/2023, TMV25/03/2023 y TMV74/08/2022; asimismo, manifiesta que debido al embargo de cuentas bancarias por laudos laborales, se abrieron



cuentas bancarias y se realizaron diversos traspasos, con la finalidad de evitar que embarguen el saldo de cada una de ellas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2012 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$73,357.00, correspondiente a las pólizas I00214 e I00553 del 24 de abril de 2023 y 14 de septiembre de 2023, registrados en las cuentas contables 31-01 y 43-04 por concepto de contribuciones de mejoras de obras públicas y servicios de rastro, por un monto de \$66,910.00 y \$6,447.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, recibos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de control interno con números de folios 13209, 16592, 16602, 16622, relación de las personas a quienes les fue otorgado el calentador, ficha de depósito, acta de consejo número 2 del 23 de febrero de 2023 y registro de ingreso de tesorería.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y recibos de control interno por \$6,447.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los ingresos del día 24 de abril del 2023, por concepto de aportación de beneficiarios de varias comunidades, registrados con la póliza I00214 del 24 de abril de 2023, por un importe de \$66,910.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de aportación de beneficiarios.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos certificados de entero y facturas por concepto de impuesto predial y servicio de planeación por \$896,495.95, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, detalle del ingreso, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios CAT/041/03/2023, SG 906/10/2023 y SG/907/10/2023 de cotización del 16 de marzo de 2023, oficio SG 206/04/2023 de solicitud de pago del Impuesto Predial, informes del mes de abril y julio de 2023, escrito del 10 de septiembre de 2024 del cálculo de los cobros por permiso de lotificación, acuse de solicitud de cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet y motivo de la cancelación en la que se señala cual se emitió y recibo de control interno 1655.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la documentación con la información que permita verificar el tipo de predio, base gravable, cobro de los permisos de lotificación, metros cuadrados de las licencias de construcción, remodelación, uso de suelo y lotificación, para determinar que el cobro se realizó en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, por un importe de \$896,495.95; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$896,495.95 (Ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados de Recursos Fiscales de los que no presentó la documentación con la información que permita verificar el tipo de predio, base gravable, cobro de los permisos de lotificación,



metros cuadrados de las licencias de construcción, remodelación, uso de suelo y lotificación, para determinar que el cobro se realizó en apego a la Ley de Ingresos del Municipio.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios y registro contable de la cuenta 31-01 denominada contribución de mejoras por obras públicas, se constató que recibió aportaciones de beneficiarios público en general por \$171,890.00, registradas en las pólizas D00003, I00323 e I00358, del 3 de enero, 12 y 28 de junio de 2023, por \$16,390.00, \$77,000.00 y \$78,500.00, no se presentó convenio ni documentación soporte de que compruebe en que consistió el programa y su correspondiente comprobación en el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos internos 9442, 14210, 14651 y 14652 registro de ingresos, relación de beneficiarios de los calentadores otorgados, acta de consejo número 2 del 23 de febrero de 2023, identificaciones, ficha de depósito y contrato de cuenta bancaria.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos internos, acta de consejo y relación de los beneficiarios de los calentadores por \$155,500.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el convenio ni documentación soporte que especifique en que consistió el programa y su respectiva comprobación en el gasto, por un importe de \$16,390.00 por concepto de bomba del pozo de agua potable de la localidad El Salitre, registrado en la póliza D00003 del 3 de enero de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$16,390.00 (Dieciséis mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados de Recursos Fiscales, no presentó el convenio ni documentación soporte que especifique en que consistió el programa y su respectiva comprobación en el gasto, por aportaciones de beneficiarios.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2023 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV/105/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta que se realizarán las acciones convenientes para dar cumplimiento para un mayor control y administración del impuesto predial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el ingreso recibido en 2023 por impuesto predial no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el traspaso del impuesto predial, para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Servicios Personales

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y recursos de las Participaciones Federales 2023, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y de las que realizó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$77,201.54, de los pagos realizados por transferencia bancarias y cheques, de los meses de marzo, abril, agosto, septiembre y diciembre 2023, por concepto de nómina del periodo, sueldos al personal permanente, primas por años de servicios efectivamente prestados, gratificaciones de fin de año y otras prestaciones por apoyos, eventos y festejos.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reporte de transmisión de pagos, listas de rayas del 16 de septiembre de 2023 al 30 de septiembre de 2023 y del 15 de diciembre de 2023, solicitud de autorización de recursos financieros, recibo de finiquito, convenio de terminación laboral con el Municipio y presentado ante el Tribunal del Trabajo, memorándum de autorización de pago, reporte de transmisión de pago, transferencia, solicitud de apoyo, agradecimiento receta médica, nota de egreso hospitalario, recibo provisional e identificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por \$77,201.54.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$693,270.81, de los pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, de los meses de febrero a octubre y diciembre de 2023, ya que solo se presentó la dispersión bancaria por el pago de nómina.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reporte de transmisión de pagos, reporte de transferencias, estado de cuenta, solicitud de autorización de recursos financieros, dispersión de nómina, lista de asistencia, listas de rayas del mes de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2023, del 16 de febrero al 28 de febrero de 2023, 1 de abril al 15 de abril de 2023, 16 de agosto al 31 de agosto de 2023, 16 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2023, oficio TMV089/10/2023 del 5 de octubre de 2023, solicitud de certificación de cheque y estado de cuenta del 1 de octubre al 31 de octubre de la cuenta 1228648261.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por \$693,270.81.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que el tabulador presentó errores, ya que la remuneración adicional correspondiente al aguinaldo se considera para cálculo del total anual bruto, multiplicado por doce veces.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV 88/09/2024 del 9 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que la asignación global de servicios personales no se vio incrementada, que el tabulador de sueldos considera la remuneración máxima para el pago de las plazas creadas, y en ningún momento se rebasó alguno de ellos, el principal ahorro se realizó en el rubro de dietas, esto derivado de que no hubo documento alguno donde el Cabildo se aprobara un incremento en la percepción de las dietas, para las cuales había un presupuesto asignado y derivado de múltiples situaciones que han afectado la economía del Municipio, como la existencia de créditos fiscales con el Servicio de Administración Tributaria, además de laudos laborales que afectan de manera gravosa la situación económica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el tabulador de sueldos presenta errores, ya que la remuneración adicional correspondiente al aguinaldo, se consideró para el cálculo del total anual bruto, multiplicado por doce veces; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron el tabulador de sueldos con errores, ya que la remuneración adicional correspondiente al aguinaldo se consideró para el cálculo del total anual bruto, multiplicado por doce veces.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina eventual, no se comprobó un total de \$748,002.85, de los meses de febrero a diciembre del 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transmisión de archivos, dispersión del banco, estado de cuenta, solicitud de autorización de recursos financieros, lista de rayas de la segunda quincena de enero y



junio de 2023, primera quincena de marzo, abril y mayo de 2023, y de los meses de febrero, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, lista de asistencia y bitácora de envío de recibos electrónicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó lista de rayas, dispersión del banco del pago de nómina, solicitud de autorización de recursos financieros, lista de asistencias y bitácora de envío de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por \$748,002.85.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales del personal eventual, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$381,966.46, de los pagos realizados por transferencias bancarias, de los meses de febrero a diciembre de 2023, ya que solo se presentó la dispersión de banco por el pago de sueldos eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transmisión de archivos, dispersión del banco, estado de cuenta, solicitud de autorización de recursos financieros, reporte de transmisión de archivos de pago, lista de rayas de la segunda quincena de enero, mayo y julio de 2023, primer quincena de marzo y junio de 2023 y de los meses de febrero, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó lista de rayas, dispersión del banco del pago de nómina, estado de cuenta, solicitud de autorización de recursos financieros, reporte de transmisión de archivos de pago, por \$381,966.46.

16. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transmisión de archivos, lista de rayas, lista de asistencia, bitácoras de envío de recibos electrónico, dispersión del banco y contratos individuales de trabajo por tiempo determinado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado del



siguiente personal eventual, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los contratos individuales de trabajo de los empleados eventuales.

17. Con la inspección física de 49 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Contralor y Titular de la Unidad Substanciadora ya que no proporcionaron los títulos y cédulas profesionales con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, observando la remuneración por un importe de \$4,873.83 y \$25,080.04 y el Secretario General, no cumple con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, observando la remuneración por un importe de \$82,636.39; además los titulares de la Unidad Investigadora y Substanciadora, en nómina se identifican con el puesto de encargado de la Unidad de Vigilancia y Secretario de Contraloría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de Cabildo de sesión ordinaria número 15, del 29 de junio de 2022, título, cédula profesional, identificación, currículum vitae a nombre [REDACTED] Titular de la Unidad Substanciadora; cédula profesional y constancia a nombre de [REDACTED] Contralor Interno; nombramiento, título, cédula profesional a nombre de [REDACTED] Secretario General; en el cual señala que los puestos de Secretario General y Autoridad Substanciadora fueron desempeñados, cada uno por una sola persona en el Ayuntamiento, puestos que fueron autorizados por el Cabildo municipal y que debido a la experiencia laboral y conocimiento del Secretario General quien fungió en la administración 2018-2021, se consideró que continuará con el mismo cargo.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó título y cédula profesional del Contralor con una antigüedad mínima de tres años por \$4,873.83; sin embargo, el Secretario General y el Titular de la Unidad Substanciadora, no cumplen con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión, ya que presentaron cédulas profesionales del 27 de octubre de 2020 y 23 de septiembre de 2022 respectivamente, por un importe de \$107,716.43; adicionalmente se verificó que los titulares de la Unidad Investigadora y Substanciadora, en la nómina se identificaron con el puesto de encargado de la Unidad de Vigilancia y Secretario de Contraloría, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 77 fracción III; 85 BIS fracción I; y 86 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$107,716.43 (Ciento siete mil setecientos dieciséis pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, por el pago de sueldos a funcionarios que no cumplen con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-48-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión nombraron a los titulares de la Unidad Investigadora y Substanciadora, que en la nómina se identificaron con el puesto de encargado de la Unidad de Vigilancia y Secretario de Contraloría.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, no se tiene evidencia que el Municipio cuente con un Titular de la Unidad Substanciadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de Cabildo de sesión ordinaria número 15, del 29 de junio de 2022, registro profesional electrónico del título, cédula profesional electrónica y nombramiento a nombre del Titular de la Unidad Substanciadora.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó el acta de Cabildo, nombramiento, título y cédula profesional.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de dietas, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$1,345,801.59, de los pagos realizados por transferencias bancarias, de los meses de febrero a diciembre de 2023, ya que sólo se presentó la dispersión de banco por el pago de nómina y lista de rayas sin firmas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, pólizas, reporte de transmisión de archivos de pago, lista de rayas de los meses de enero a diciembre de 2023, carátula de activación cuenta de nómina Banorte, escrito del 29 de febrero de 2024 y oficios TMV124/12/2023, TMV 106/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, señalando que en más de una ocasión se ha solicitado de manera económica, que realicen la firma de las lista de rayas, anexando los documentos emitidos por el sistema electrónico del banco, donde se aprecia el nombre del titular de la cuenta, datos personales del patrón e información de la cuenta individual de nómina, así como tarjeta de débito correspondiente al titular, a efecto de que la dispersiones bancarias se realicen a la persona indicada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó lista de rayas de los meses de enero a diciembre de 2023, reporte de transmisión de archivos de pago y carátula de activación cuenta de nómina Banorte, por \$1,345,801.59.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 2 trabajadores que fueron cesados, de los cuales no se formalizó el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí por un importe total de \$75,633.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, solicitud de autorización de recursos financieros, recibo, convenio de finiquito con el Municipio y



el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, (TECA), cheque certificado, cálculo de finiquito, oficio TMV34/05/2023 de la certificación del cheque y recibos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí por \$71,415.77; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, de la póliza E00174 del 17 de mayo de 2023, por un importe de \$4,217.51; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

Materiales y Suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$226,992.64.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum, recibo de tesorería, orden de trabajo, orden de compra, recepción de material, evidencia fotográfica, solicitud de autorización de recursos financieros, solicitud de material, notas



de remisión, relación de notas, vales de gasolina, inventario de vehículos, folios del consumo de gasolina y bitácoras de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, recepción de material, evidencia fotográfica, solicitud de autorización de recurso financieros, vales de gasolina, inventario de vehículos, folios del consumo de gasolina y bitácoras de combustible, por \$220,973.96; sin embargo, la entidad fiscalizada de la póliza C01047 del 19 de diciembre de 2023, no presentó documentación por \$1,018.68 y de la póliza C01057 por \$5,000.00 del 20 de diciembre de 2023, únicamente presentaron notas de venta; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$6,018.68 (Seis mil dieciocho pesos 68/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, por el pago no comprobado del rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$94,124.03, ya que solo presentó las facturas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum de solicitud de insumos, evidencia fotográfica, orden de compra, recepción de material y acta de Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó lista de rayas de los meses de enero a diciembre de 2023, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum de solicitud de insumos, evidencia fotográfica, orden de compra, recepción de material, acta de Cabildo y evidencia fotográfica, por \$94,124.03.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que se realizaron pagos por un importe de



\$105,527.38, a favor de personal del Municipio del cual no emitió los cheques nominativos o transferencias electrónicas correspondientes a nombre del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, recepción de material, memorándum de autorización de insumos, oficios TMV089/09/2024, TMV090/09/2024, TMV091/09/2024, TMV092/09/2024, TMV093/09/2024 del 10 de septiembre de 2024, evidencia fotográfica, oficio TMV 109/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que debido a la situación económica del Municipio, en ocasiones fue necesario realizar las compras de algunos insumos a través del presidente, secretario y tesorero, siendo recuperados posteriormente, ya que hubiera efectivo disponible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los cheques nominativos o transferencias electrónicas expedidos a favor de los proveedores, por \$105,527.38; en incumplimiento de los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago de gastos del rubro de materiales y suministros, mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a favor de los proveedores.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1310/2024, del 1 de julio de 2024; sin embargo, el proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Oficio TMV0142/09/2024, del 1 de septiembre de 2024, dirigido al proveedor en el cual el



Municipio le solicita el motivo por el cual no dio contestación al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como escrito del 7 de septiembre de 2024, de la respuesta del prestador de servicios, señalando que están en la mejor disposición de entregar la información requerida, proporcionando evidencia fotográfica del domicilio, identificación oficial y Constancia de Situación Fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó escrito de la respuesta del proveedor, Constancia de Situación Fiscal, identificaciones y evidencia fotográfica del domicilio, donde se verificó la actualización del domicilio fiscal.

Servicios Generales

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,178,421.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado: presentando póliza, reporte de transferencia bancaria SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, hoja de lectura, contrato de arrendamiento, servicio y suministro de materiales número 0166, recepción de material, memorándum autorización del pago, oficios de comisión, contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo de renta de camión de carga, estado de cuenta, oficio SM23/09/2016, recibido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, oficio 8085/2016, Juicio de amparo 385/2022-IV, evidencia criptográfica-transacción, constancia de situación fiscal del prestador de servicios, identificaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, recepción de material, evidencia fotográfica, solicitud de autorización de recurso financieros, vales de gasolina, inventario de vehículos, folios del consumo de gasolina, bitácoras de combustible por \$1,005,864.14; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00214 del 17 de marzo de 2023, por un importe de \$6,453.00; asimismo, derivado del requerimiento de información al prestador de servicios [REDACTED] mediante oficio IFSE-AEFMOD-1308/2024 y al que se dio contestación el 13 de agosto de 2024, en este ente fiscalizador; se verificó que el proveedor no reportó operaciones con el municipio de Venado, S.L.P., por un importe de



\$166,104.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$172,557.00 (Ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), de las operaciones realizadas con el prestador de servicios [REDACTED] y que no fueron reportadas por el proveedor, en la respuesta al requerimiento de información, por parte de este ente fiscalizador; y por concepto de viáticos.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$443,582.62, ya que solo se presentó la factura correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de Arrendamiento, orden de compra, recepción de material, memorándum de autorización de pago, contrato de comodato, identificación, inventario de vehículos, Constancia de Situación Fiscal, evidencia fotográfica, folio 35-2101653 de la Dirección General de Ingresos, relación de claves catastrales, sesión ordinaria de Cabildo número 66, de la regularización de la tenencia de la tierra de diversos predios propiedad del Municipio, a favor de los poseedores de las colonias Real de Venado 1, 2 y 3.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó reporte de transferencia SPEI, contrato de arrendamiento, orden de compra, recepción de material, memorándum de autorización de pago, contrato de comodato, identificación, inventario de vehículos, Constancia de Situación Fiscal, evidencia fotográfica, relación de claves catastrales, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 66, de la regularización de la tenencia de la tierra de diversos predios propiedad del Municipio, por \$398,582.62; sin embargo, derivado del requerimiento de información al prestador de [REDACTED] mediante oficio IFSE-AEFMOD-1308/2024 y al que se dio contestación el 13 de agosto de 2024, en este ente fiscalizador; se verificó que el proveedor no reportó operaciones con el municipio de Venado, S.L.P., registradas con la póliza C00481 del 5 de junio de 2023, por un importe de \$45,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-48-FC-2023-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de las operaciones realizadas con el prestador de servicios [REDACTED] y que no fueron reportadas por el proveedor en la respuesta al requerimiento de información, por parte de este ente fiscalizador.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios por un total de \$3,724,572.00, por concepto de gastos de orden social y cultural, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado; además, de que algunos contratos no están firmados por el arrendador, no señala que tipo de equipo está arrendando, tiene la descripción errónea del bien que está arrendando, no tienen vigencia, no corresponde al concepto que especifica el Comprobante Fiscal Digital por Internet, y no se anexa evidencia fotográfica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de arrendamiento maquinaria y/o equipo, prestación de servicios, Constancia de Situación Fiscal, identificación y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene atendido parcialmente, ya que proporcionó póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de arrendamiento maquinaria y/o equipo, prestación de servicios, Constancia de Situación Fiscal, identificación y evidencia fotográfica, por \$3,544,572.00; sin embargo, derivado del requerimiento de información al prestador de servicios [REDACTED] mediante oficio IFSE-AEFMOD-1308/2024 y al que se dio contestación el 13 de agosto de 2024, en este ente fiscalizador; se verificó que el proveedor no reportó operaciones con el municipio de Venado, S.L.P., por un importe de \$180,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de las operaciones realizadas con el prestador de servicios [REDACTED] y que no fueron reportadas por el proveedor en la respuesta al requerimiento de información, por parte de este ente fiscalizador.



32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con las personas físicas y moral Cutberto Jacobo Puerta, Esteban [REDACTED] y [REDACTED] mediante oficios números IFSE-AEFMOD-1307/2024, IFSE-AEFMOD-1308/2024 y IFSE-AEFMOD-1309/2024, todos del 1 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas persona.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Oficio TMV0142/09/2024, del 1 de septiembre de 2024, dirigido a los prestadores de servicios, en el cual el Municipio le solicita el motivo por el cual no dió contestación al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como escritos del 5 y 7 de septiembre de 2024, de la respuesta del prestador de servicios, señalando que están en la mejor disposición de entrega la información requerida, proporcionando evidencia fotográfica del domicilio, identificación oficial y Constancia de Situación Fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no han dado respuesta a la compulsa y el proveedor [REDACTED] presentó documentación ante este ente fiscalizador, la cual no corresponde a las operaciones reportadas por el Municipio, realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales del ejercicio 2023, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que de dos proveedores no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y un proveedor no comprobó las operaciones reportadas por el Municipio, realizadas con Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2023.

AEFMOD-48-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no dieron respuesta al requerimiento de información por parte de este ente fiscalizador y que no reportaron lo facturado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$169,543.41, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum de autorización del pago de escrituras de predio propiedad del Municipio, acta de Cabildo, primer testimonio de la protocolización de subdivisión del 18 de octubre de 2023, constancia registral, identificación, cédula profesional y Constancia de Situación Fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum de autorización del pago de escrituras, acta de Cabildo, primer testimonio de la protocolización de subdivisión del 18 de octubre de 2023, constancia registral, identificación, cédula profesional y Constancia de Situación Fiscal, por \$169,543.41.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$145,348.00, ya que solo presentó las facturas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias a cuenta de terceros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, actas de Cabildo y dictamen de valuación de bienes muebles.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, transferencias a cuenta de terceros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, actas de Cabildo, dictamen de valuación de bienes muebles, por \$145,348.00.

35. De la consulta realizada en el portal de trámites y servicios del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el comprobante fiscal con folio número 86BE8027-8BEA-491D-B4C7-2BA765539A26 del 28 de febrero de 2023, emitido por la



persona física [REDACTED] fue cancelado con fecha posterior a su expedición, siendo pagado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] el 2 de marzo de 2023 por un importe de \$73,732.68, por concepto de pago de servicios de asesoría, amparo y defensa jurídica, denuncia; además, el contrato de prestación de servicios profesionales del 28 de febrero de 2023 no tiene vigencia y tampoco anexa informe establecido en la cláusula cuarta del citado contrato de servicios profesionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, 502C78BA-5FF0-489C-99DF-1CAAF72FA11, acuse de cancelación del CFDI 86BE8027-8BEA-491D-B4C7-2BA765539A26 y oficio TMV 112/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que la factura se canceló y emitieron la factura 502C78BA-5FF0-489C-99DF-1CAAF72FA11 del 28 de febrero de 2023, misma que fue pagada, sin embargo por error en el pago no se modificó el número de factura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet vigente; sin embargo, el contrato de la prestación de servicios profesionales del 28 de febrero de 2023, no tiene vigencia y tampoco se anexa el informe establecido en la cláusula cuarta del citado contrato de servicios profesionales, por \$73,732.68; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$73,732.68 (Setenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.), por el contrato de prestación de servicios profesionales que no tiene vigencia y tampoco anexan el informe establecido en la cláusula cuarta, del citado contrato de servicios profesionales.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que se realizó un pago por un importe de \$6,000.00, a favor del presidente municipal, que no emitió el cheque nominativo o transferencia a nombre del prestador del servicio, registrado en la póliza E00245 del 19 de julio de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza,



solicitud de autorización de recursos financieros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia fotográfica, oficio TMV 97/09/2024, en el cual señala que el Municipio realiza sus operaciones con la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., y que debido a la ubicación de la sucursal, se llevan a cabo operaciones con cheques nominativos, debido a que para algunos prestadores de servicios es difícil acudir, ya que dicha instancia se encuentra en otro Municipio, realizando el cobro del cheque y efectuando el pago correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el cheque nominativo o transferencias electrónicas expedidos a favor del prestador de servicios, registrado en la póliza E00245 del 19 de julio de 2023, por \$6,000.00; en incumplimiento de los artículos 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago de gastos, mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas a los prestadores de servicios.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios generales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$514,419.92, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, además de que los contratos de las pólizas C00391, C00872 y C01027 no tienen fecha de vigencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, contrato de prestación de servicios profesionales, juicio de nulidad en defensa fiscal correspondiente a los meses de enero, febrero, identificación oficial, cédula profesional, Constancia de Situación Fiscal, expedientes de créditos fiscales, folios de actos administrativos, reporte general de consulta de información de contribuyente, declaraciones informativas de razones por las cuales no se realizó el pago, comprobante de pago de nómina, información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a trabajadores, constancia de notificación electrónica, formato de pago de contribuciones federales e informe de actividades.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó contratos de prestación de servicio, evidencia de las actividades realizadas e informes de actividades, por \$514,419.92.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED] mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1306/2024, del 26 de junio de 2024; sin embargo, a la fecha este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV0142/209/2024, dirigido al prestador de servicios, en el cual el Municipio le solicita el motivo por el cual no dio contestación al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, así como escrito del 6 de septiembre de 2024, de la respuesta del prestador de servicios señalando que están en la mejor disposición de proporcionar la información respecto a la asesoría legal, fiscal o administrativa, proporcionando Constancia de Situación Fiscal, identificación, Cédula Profesional, Contrato de Prestación de Servicios del 1 de junio de 2022 con vigencia del 1 de junio de 2022 al 30 de septiembre de 2024, celebrado para la defensa administrativa de los créditos fiscales números 500-50-00-06-01-2021-13810 y 500-50-00-05-01-2021-02003, escrito de propuesta de honorarios y evidencia fotográfica del domicilio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó escrito de la respuesta del prestador del servicio y Constancia de Situación Fiscal, identificación, identificación oficial y evidencia fotográfica del domicilio, el cual fue actualizado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$503,996.32, por concepto de transferencias corrientes a organismos públicos descentralizados, ayudas sociales a personas.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias a cuenta de terceros Banorte, Comprobante Fiscal Digital por Internet, reporte de transferencia SPEI, escrito del 24 de abril de 2023, con el cual solicitan el depósito del recurso de la participación para gastos administrativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, lista de entrega de calentadores solares 2023, solicitud de apoyo, agradecimiento, identificaciones oficiales, notas de remisión, orden de compra, recepción de material, solicitud, reporte de transmisión de archivos de pagos, lista de rayas y bitácora de envío de recibos electrónicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los apoyos otorgados, por \$503,996.32.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron el destino de los egresos por \$87,010.11, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de ayudas sociales a personas y pensiones y jubilaciones, ya que solo se presentó la factura correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, transferencia a cuenta de terceros, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, certificado de defunción, evidencia fotográfica, relación de beneficiarios, orden de compra, recepción de material, reporte de transmisión de archivos de pagos, lista de rayas del 16 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023 e identificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó póliza, transferencia a cuenta de terceros, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento, certificado de defunción, relación de beneficiarios, orden de compra, recepción de material, reporte de transmisión de archivos de pagos, lista de rayas del 16 de febrero de 2023 al 28 de febrero de 2023, evidencia fotográfica e identificación, por \$87,010.11.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que la adquisición de material para rehabilitación de vivienda, se adjudicaron de forma directa, así como también se detectó que el Municipio no presentó los contratos



correspondientes, además se verificó que se excedieron los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia, Comprobante Fiscal Digital por Internet, relación de beneficiarios, relación de entrega de tinacos, escrito de solicitud, cartas de agradecimiento, acto de apertura de propuestas económicas, concurso por invitación restringida PMV-R28-003, del 1 de marzo de 2023, acta de fallo, cotización 1715, Constancias de Situación Fiscal, identificaciones oficiales, relación de beneficiarios, orden de compra, recepción de material y nota de remisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó de la póliza C00296, reporte de transferencia, acto de apertura de propuestas económicas, concurso por invitación restringida PMV-R28-003 del 1 de marzo de 2023, acta de fallo, cotización 1715, Constancias de Situación Fiscal, identificaciones oficiales, relación de beneficiarios, Comprobante Fiscal Digital por Internet, orden de compra, recepción de material, nota de remisión, escrito de solicitud y cartas de agradecimiento por \$139,015.00; sin embargo, la entidad fiscalizada de la póliza C00487, no presentó los contratos correspondientes, además se verificó que se excedieron los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida, por un importe de \$220,000.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II y 23 de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y Decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2023; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Venado, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de la póliza C00487 de la cual no se presentó el contrato correspondiente, además de que excedieron los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la invitación restringida.

Adquisiciones

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023; cuentan con sus resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$3,055.94, de los pagos realizados por transferencia bancaria, registrada mediante póliza C00387, del 8 de mayo de 2023, por concepto de adquisición y servicio de instalación de aire acondicionado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, reporte de transferencia SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, cotización, formato de alta del proveedor, memorándum de autorización del suministro, evidencia fotográfica y oficio TMV/98/09/2024 del 10 de septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por la adquisición de bienes muebles, por \$3,055.94.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, aires acondicionados, equipo de cómputo, maquinaria, herramientas y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el registro de los resguardos de bienes del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y oficio TMV 118/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que anexa resguardos de los bienes patrimoniales y correspondientes dado de alta en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental y reflejados en el Inventario de bienes del ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San



Luis Potosí; 75 fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron en el inventario los bienes adquiridos en el ejercicio 2023 y no realizaron la conciliación respectiva con el registro contable.

Obra Pública

47. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Venado, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

48. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si



Información Presupuestal

49. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

50. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
	Estado Analítico de Ingresos	a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

51. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	N/A	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Venado, S.L.P..

Sector Paramunicipal

Concepto	I. Contable					II. Presupuestaria				III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

53. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 92.71%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$571,894.58, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando balanza de comprobación del 2021 y oficio TMV 113/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que no existen elementos para realizar la depuración, debido a que son cuentas de años anteriores y solamente cuentan con el registro contable, se comprometen a seguir recabado la información necesaria para realizar la depuración de las cuentas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$571,894.58; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o depurar los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes; y derechos a recibir bienes y servicios por \$571,894.58.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$22,853,734.94, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando balanza de comprobación del 2021 y oficio TMV 114/09/2024, del 13 de septiembre de 2024 en el cual señala que no existen elementos para realizar la depuración, debido a que son cuentas de años anteriores y solamente cuentan con el registro contable, se comprometen a seguir recabado la información necesaria para realizar la depuración de las cuentas correspondientes.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por \$22,853,734.94; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar el monto o autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$22,853,734.94.

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

59. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

60. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

61. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 6 subcuentas por un importe de -\$289,629.50 y al pasivo 22 subcuentas por -\$3,638,372.61.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando balanza de comprobación del 1 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024 y oficio TMV



115/09/2024, del 13 de septiembre de 2024 en el cual señala que algunas son cuentas bancarias que no se utilizaron actualmente derivado del embargo de cuentas y quedaron con cheques en circulación, en otras son fondos en caución, y de pasivos de los cuales no existen elementos para realizar la depuración, debido a que son cuentas de años anteriores y solamente cuentan con el registro contable, se comprometen a seguir recabado la información necesaria para realizar la depuración de las cuentas correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 6 subcuentas por un importe de -\$289,629.50 y al pasivo 22 subcuentas por -\$3,638,372.61; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros con saldos contrarios a su naturaleza.

Reglas de Disciplina Financiera

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de egresos sin considerar el ejercicio 2024, que corresponde al año en adición al ejercicio fiscal en cuestión 2023.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el anexo del presupuesto de egresos, anexo I Proyección de Egresos, del Periódico Oficial Plan de San Luis del 24 de enero de 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 2023 y oficio TMV 119/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que los gastos devengados al ejercicio fiscal 2023 no sobrepasaron los montos proyectados en el presupuesto de egresos 2023, se proyectó \$90,767,202.08 y se devengó \$83,337,863.91, considerando en la proyección de egresos del proyecto al presupuesto de egreso del año en curso el año 2024 y la proyección al 2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de egresos sin considerar el ejercicio 2024, que corresponde al año en adición al ejercicio fiscal en cuestión 2023; como se puede observar en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis del 14 de enero de 2023; en incumplimiento de los artículos 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-48-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, las proyecciones de egresos, sin considerar el ejercicio 2024, que corresponde al año en adición al ejercicio fiscal 2023.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$20,738,135.36, no presentó un incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2022, por lo que no excedió el límite de crecimiento establecido en la normativa.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue sometido a votación en el acta



de Cabildo de sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2022; sin embargo, no fue aprobado; posteriormente en el acta de Cabildo número 9, de sesión extraordinaria del 13 de enero de 2023, en el punto número IV, se aprobó por mayoría el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TMV 116/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que se presentó el Presupuesto para el ejercicio 2023, el 15 de diciembre de 2022, como consta en el acta número 24, mismo que no fue aprobado y por consecuencia no fue publicado, el 13 de enero de 2023, fue nuevamente presentado y aprobado mediante acta número 9, presentado ante el Congreso el 19 de enero de 2023, llevando a cabo su publicación el 24 de enero de 2023, se anexan oficios 01/2023 y 02/2023 del 2 de enero de 2023, oficios 01/2023 y 02/2023, del 19 de enero de 2023, actas de Cabildo de sesión ordinaria número 24 y extraordinaria número 9, del 15 de diciembre de 2022 y 13 de enero de 2023, Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis del 24 de enero de 2023 de la publicación del Presupuesto de Egreso con Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado el 13 de enero de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de enero de 2023, se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; en incumplimiento de los artículos 115 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron y publicaron el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fuera del plazo establecido en la normativa.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, no se tuvo evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto, acta de Cabildo sesión ordinaria número 19 del 30 de agosto de 2022, correspondiente a la aprobación de la Cuenta Pública del mes de mayo y oficio TMV 117/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala se anexan actas de Cabildo y formato del estado del ejercicio del presupuesto de egresos aprobado modificado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tuvo evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estuvieron autorizadas de forma específica por los integrantes del Cabildo; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos, estuvieron autorizadas de forma específica por los integrantes del Cabildo.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,153,081.62.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,313,992.76.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,269,180.05, lo que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido.

73. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, intereses de la deuda interna con instituciones de crédito, se verificó que se pagaron intereses por un importe de \$23,333.33, de un crédito con la



persona física [REDACTED] de los que no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, solicitud de autorización de recursos financieros, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 19, del 30 de agosto de 2022, tabla de amortización, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, certificación de cheques, oficios TMV089/09/2023, TMV090/11/2023 y oficio TMV 119/09/2024 del 13 de septiembre de 2023, en el cual señala que solicitó los comprobantes fiscales de los intereses y la persona física argumentó que dentro de sus actividades fiscales no está en posibilidades de facturar intereses, comprometiéndose a darle seguimiento para obtener los comprobantes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la autorización específica para la contratación de un crédito, de los intereses pagados a una persona física, por un importe de \$23,333.33; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13 fracción III, 24 y 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Venado, S.L.P., por un monto de \$23,333.33 (Veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2023, por el pago de interés de un crédito a una persona física, de los que no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet y la autorización específica para la contratación de un crédito con la persona física; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación; o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

74. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, se verificó que no se registró presupuestalmente el pago del crédito por \$1,000,000.00, en la cuenta 9111 amortización de la deuda interna con instituciones de crédito.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, solicitud de autorización de recursos financieros, acta de Cabildo sesión ordinaria número 19, del 30 de agosto de 2022, tabla de amortización, Constancia de Situación Fiscal, identificación oficial, certificación de cheques, oficios TMV089/09/2023, TMV090/11/2023 y oficio TMV 120/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que debido a un error de registro, solo se realizó el registro contable, considerando que el crédito se obtuvo de una persona física, se comprometen a seguir capacitándose para eventos futuros, y derivado del que el ejercicio fiscal 2023 ya fue cerrado, ya no pueden realizar registros presupuestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no registró presupuestalmente el pago del crédito por \$1,000,000.00, en la cuenta 9111 amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; en incumplimiento de los artículos 33, 41, 44 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron presupuestalmente el pago del crédito por \$1,000,000.00, en la cuenta 9111 amortización de la deuda interna con instituciones de crédito.

75. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, adeudo de ejercicios anteriores, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,082,760.75.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, solicitud de autorización de recursos financieros, Comprobante Fiscal Digital por Internet, notas de venta, orden de internamiento, honorarios médicos, recetas médicas, informe médico, relación de beneficiarios, nómina pensionados, solicitud de apoyo, agradecimiento, identificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet honorarios médicos, recetas médicas, informe médico, relación



de beneficiarios, nómina pensionados, solicitud de apoyo, agradecimiento, identificaciones, por \$1,082,760.75.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató el ingreso derivado del financiamiento por préstamo quirografario del [REDACTED] por \$1,000,000.00, registrados en las pólizas I00156, I00169, del 31 de marzo de 2023 y 3 de abril de 2023; sin embargo, no se presentó el contrato correspondiente y la autorización específica para la contratación de un crédito con la persona física; únicamente se anexó acta de sesión ordinaria número 19 del 30 de agosto de 2022, en la que de acuerdo al punto V de asuntos generales, se autorizó al Municipio a través de los funcionarios legalmente facultados, se gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por \$2,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza, acta de Cabildo de sesión ordinaria número 19 del 30 de agosto de 2022, identificación, contrato múltiple de crédito quirografario, del 24 de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contrato múltiple de crédito quirografario; sin embargo, no se presentó la autorización específica para la contratación de un crédito, con la persona física [REDACTED] en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 13 fracción III, 24 y 31 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la autorización específica para la contratación de un crédito, con la persona física [REDACTED]



78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en el ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TMV 122/09/2024 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; oficio TMV 124/10/2022, del 20 de octubre de 2023, carta de aceptación del 19 de octubre de 2022, formato de solicitud de movimientos a usuarios del Sistema del Registro Único, impresión del portal de aplicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicaciones para el año 2024, correos y oficio TMV 121/09/2024 del 13 de septiembre de 2024, en el cual señala que se realizó el registro de usuario y contraseña para acceder al Sistema de Registro Público Único, mismo que no pudieron dar de alta debido a que fue un préstamo a corto plazo y el sistema no les permitió realizar el envío.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en el ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 30 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-48-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Venado, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la inscripción en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en el ejercicio 2023.



5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 47 resultados con observación, de los cuales 16 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 31 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 21 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 137,068.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 691,289.68

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$32,994,314.43, que representó el 89.2% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Venado, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Virginia Delgado Fernández
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/SCT/ILP/VDF/JGC

